1.1. ESTUDIOS PREVIOS PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACION

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 8 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 el:

2. DATOS DE LA DEPENDENCIA QUE REQUIERE EL CONTRATO			
Dependencia solicitante	Oficina de Cultura		
Nombre del Secretario / Jefe de Oficina	JORGE PEÑARANDA VERA		
CODIGO UNSPSC-Código de 8 dígitos registrado en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA)	93141506-Producto: Servicios de bienestar social		
FUENTE DE LOS RECURSOS: (Señalar con una "X")	Inversión	x	BPIN: 2024002470011
	Funcionamiento		

3. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION

JUSTIFICACION: De conformidad al artículo 2 de la Constitución Política son fines esenciales del Estado, "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución."

El Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia señala que "Al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

El artículo 355 de la Constitución Política de Colombia señala que "Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la

materia".

Teniendo en cuenta las disposiciones constitucionales y legales la Entidad, a través del presente documento, sustenta la necesidad, oportunidad, pertinencia, las condiciones técnicas y financieras del objeto a contratar y las reglas generales que respeten el debido proceso y la selección objetiva.

El artículo 298 de la Constitución Política de Colombia señala que a los "Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. La ley reglamentará lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga.".

Aunado a esto, en su artículo 305 también preceptúa que, entre las atribuciones del Gobernador, está la de dirigirla acción a su cargo, en concordancia a lo dispuesto en el numeral 3, artículo 287 ibídem, las entidades territorialestienen derecho a administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. EL DEPARTAMENTO, puede contratar, ejecutar y liquidar todos aquellos bienes o servicios necesariospara el cumplimiento de sus fines. Así mismo, el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimientode los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

EL GOBERNADOR en cumplimiento a las funciones y atribuciones establecidas en la constitución y en la Ley 80 de 1993, artículo 11, numeral 3, literal b) que señala: *"3°. Tienen competencia para celebrar contratos a nombre de la entidad respectiva: (…) b) A nivel territorial, los gobernadores de los departamentos, los alcaldes municipalesy de los distritos capital y especiales, los contralores departamentales, distritales y municipales, y los representantes legales de las regiones, las provincias, las áreas metropolitanas, los territorios indígenas y las asociaciones de municipios, en los términos y condiciones de las normas legales que regulen la organización y elfuncionamiento de dichas entidades.".* y acorde con el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2024 y con el Plan de Desarrollo Departamental.

El Artículo 70 de la Constitución Política consagra: "El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades,

por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación".

El Artículo 71 de la Constitución Política establece que "La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades".

De igual forma en el Numeral Tercero (3º) del Artículo Primero de la Ley 397 de 1997, señala: "El Estado impulsará ye estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana".

El Artículo 17 de la Ley 397 de 1997, contempla: "Del fomento. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica".

En virtud de lo anterior, y en consideración de la obligación constitucional que tiene El Departamento de satisfacer la necesidad de la población residente en su territorio, se debe determinar con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento, entre otros, al principio de eficacia; así mismo, deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos; definir una organización administrativa racional que le permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, aplicando el mencionado principio.

De conformidad con el Decreto 0537 de 2017, son funciones de la Oficina de Cultura, entre otras, las siguientes:

La creación de nuevos festivales y eventos, para "fomentar y estimular las expresiones artísticas y culturales, enfocando actividades para el sector cultural y artístico del departamento, acorde con las políticas en materia cultural trazadas, para el rescate y la conservación del patrimonio Cultural del Magdalena".

El Departamento del Magdalena, a través de su ***Plan de Desarrollo 2024 – 2027: 12+1 Ruta del CAMBIO para superar la pobreza,*** busca garantizar la innovación y la creación, la equidad, transparencia y sostenibilidad de los proyectos que promuevan iniciativas culturales que busquen la integración cultural y social, mediante festivales culturales, posicionándonos a nivel nacional e internacional como uno de los departamentos con mayor actividad cultural, cuna de diversas manifestaciones artísticas, que exaltan la riqueza del talento de los magdalenenses, cumpliendo con su función de fortalecer y estimular los procesos de identidad cultural, ciudadana, artística y educativa.

La educación artística y cultural del departamento no cuenta con procesos de formación constantes. Por un lado, la institucionalidad cultural en los municipios es sumamente frágil, en la mayoría de ellos no hay una dependencia que se especialice en los asuntos de la cultura; por el otro, son muy pocas las escuelas de formación artística y por consiguiente no hay dotación, infraestructura adecuada ni una organización que vele por que se organicen dichos festivales y todo lo que estos requieren para su celebración.

Con el fin de atender las necesidades, el Departamento del Magdalena, a través de su proyecto "Dialogo Intercultural" busca fortalecer el sector cultural, brindando asistencia técnica y financiera a festivales folclóricos tradicionales y de reconocida trayectoria, impulsándonos en un ámbito nacional e internacional, fomentando la diversidad cultural y proporcionando una ventaja competitiva frente a otros departamentos. En este marco, los objetivos que se plantearon son los siguientes: **Fortalecer la Circulación de bienes, servicios y saberes culturales en el Departamento del Magdalena**.

Sin embargo, no existe personal disponible en la planta del Departamento para llevar a cabo las actividades del proyecto "Festivales del Magdalena: Espacios de expresión y circulación de bienes, servicios y saberes culturales", y los funcionarios adscritos a la Oficina de Cultura son insuficientes para tal efecto, y tampoco cuentan con los conocimientos especializados y la experticia para ejecutar estas actividades. Entonces, se requiere contratar a una persona jurídica con experiencia e idoneidad que preste a la Oficina de Cultura por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa, sus servicios para apoyar el cumplimiento de las funciones de la dependencia.

Es importante estimular el proceso creativo y reconocer la labor de los artistas tradicionales y de los nuevos talentos como un recurso de gran valor, impulsando la creatividad y el ritmo que identifica la tradición y sentir de los magdalenenses mediante la danza y la música, en el cual se busca hacer extensivo para fortalecer la cultura y las raíces de las personas.

Dado lo expuesto y con el fin de atender la necesidad efectuada y teniendo en cuenta que

la Oficina de Cultura, acorde al Plan de Desarrollo "***Plan de Desarrollo 2024 – 2027: 12+1 Ruta del CAMBIO para superar la pobreza",*** dentro del Eje Estratégico ***Revolución de la Equidad,*** específicamente la apuesta programática, MOVILIZACIÓN RENACE LA EDUCACIÓN, MOVILIZACIÓN RENACE LA CULTURA Y EL DEPORTE el Programa 1.2.2 CAMBIO POR LA EDUCACIÓN DE CALIDAD, 1.4.1 CAMBIO POR LA CULTURA, Cuya línea de acción consiste en la promoción de actividades culturales; a través del proyecto *"FORTALECIMIENTO DEL DIALOGO INTERCULTURAL A TRAVÉS DE ESPACIOS DE EXPRESIÓN Y CIRCULACIÓN DE BIENES SERVICIOS Y SABERES CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA",* requiere ejecutar las actividades allí previstas, permitiendo a la vez dar alcance a los principios que rigen la función administrativa y función pública.

El Departamento del Magdalena busca asistir técnica y financieramente a festivales folclóricos tradicionales, beneficiar a la población en la formulación y gestión de proyectos y emprendimiento cultural, realizar encuentros subregionales de agentes culturales, artísticos y ciudadanos, con el objetivo de fortalecer la red de gestión y cooperación cultural. Lo anterior conlleva a brindar espacios para la expresión y circulación de bienes, servicios y saberes culturales, ejecutando el proyecto de Dialogo intercultural y festivales.

El departamento del Magdalena en el Caribe colombiano es un territorio privilegiado por sus riquezas naturales y por la gran diversidad de culturas que lo habitan. Por un lado, está conformado por áreas naturales protegidas entre las cuales se destacan el Parque Nacional Natural Sierra Nevada y el Parque Nacional Natural Tayrona. Por el otro lado, desde una perspectiva cultural, en el departamento se hablan 6 lenguas indígenas y otras tres están en proceso de recuperación. Aracataca es el municipio natal del premio nobel de Literatura Gabriel García Márquez, inspiración de Macondo y mundialmente conocido.

Su riqueza musical y dancística se despliega en gran número de formatos asociados a la música del Vallenato, recientemente reconocido como Patrimonio Inmaterial de la Humanidad y las músicas de Pitos & Tambores de la Cumbia se despliegan en gran variedad de formatos como el de la gaita, el pito atravesa'o, la tambora, el baile, canta 'o, la banda pelayera y el bullerengue, el porro, el fandango y otros. Estas músicas tradicionales del vallenato y de la cumbia son producto de complejos procesos de mestizaje e hibridación cultural y desde inicios del siglo pasado fueron constituyendo un imaginario de identidad, cohesión social y cultural que hoy pervive. Son músicas tradicionales que mantienen gran vigencia entre las comunidades y antes de aprender a tocarlas se les escucha, baila y disfruta profundamente, tanto en la ruralidad como en todos municipios del departamento.

En materia de gestión sostenible de emprendimiento y organizaciones comunitarias y

sociales, se encuentra estipulado realizar las ferias de emprendimiento y saberes culturales y creativos (creación, producción, circulación, divulgación, exhibición y consumo) en el marco de festivales a realizarse en el Distrito de Santa Marta y, a su vez, se encuentra descrito realizar las ferias gastronómicas y de cocinas tradicionales.

En otras palabras, el Magdalena cuenta con una gran variedad de culturas y una multiplicidad de grupos sociales y etnias que fomentan la diversidad cultural, proporcionando una ventaja competitiva frente a otros departamentos, pero también el gran reto de afrontar el desarrollo de la política cultural, desde tantas expresiones artísticas y culturales.

Es así como será entonces necesario fortalecer los eslabones de la cadena de valor en mención, con una propuesta de espacios para la creación, producción, circulación, divulgación y exhibición de la oferta artística y cultural, el fortalecimiento de la demanda (consumo y participación) con una propuesta de actividades culturales dirigidas al disfrute de las artes por parte de la ciudadanía y, finalmente, el fortalecimiento de las capacidades institucionales y de los agentes culturales y creativos.

El proyecto es una estrategia de desarrollo con enfoque territorial, cuyo objeto es acercarse a la comunidad para promover la cultura, la circulación de bienes y servicios, promover el turismo en el departamento, brindar protección y cumplimiento de los derechos culturales a través de la participación, acceso y contribución a la vida cultural, brindando encuentros académicos con invitados internacionales y nacionales; asimismo, dar a conocer la cultura del Magdalena, participando en otros festivales realizados en Colombia y en otros países del mundo. Lo anterior va a beneficiar a cultores, artistas, gestores culturales, entre otros agentes del sector.

En este sentido, la Gobernación del Magdalena realizó un proceso de convocatoria pública en la página institucional de la entidad, en la que se invitó a las diferentes entidades sin ánimo de lucro (ESAL) para que manifestaran su interés de comprometer recursos de mínimo el 30% del valor del presente proyecto, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017. Al no recibirse propuesta alguna se procederá a realizar un proceso competitivo de acuerdo con lo contemplado en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017.

4. OBJETO DEL CONTRATO

4.1. Objeto: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACION DEL PROYECTO: FORTALECIMIENTO DEL DIALOGO

INTERCULTURAL A TRAVÉS DE ESPACIOS DE EXPRESIÓN Y CIRCULACIÓN DE BIENES SERVICIOS Y SABERES CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

4.2. Códigos UNSPSC

El objeto del presente proceso de contratación esta codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC), hasta el tercer nivel como se indica en la siguiente tabla:

ITEM	CLASIFICACION UNSPSC	PRODUCTO
1	93141701	Organización de eventos culturales
2	93141702	Servicios de Promoción Cultural
3	93141509	Servicios políticos y asuntos cívicos
4	80131502	Servicios de Gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos
5	90111603	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entrenamiento
6	32101666	Componentes y suministros electrónicos
7	48101702	Maquinaria, equipo y suministros para la industria de servicios
8	555121704	Publicaciones impresas, publicaciones electrónicas y accesorios.

4.3. Alcance del Objeto: En desarrollo del objeto antes descrito, el conveniente deberá garantizar la oferta de eventos artísticos y culturales en el Departamento del Magdalena, con el fin de cumplir con el objeto contractual, la ESAL deberá ejecutar las siguientes actividades:

4.3.1. Planear y organizar un evento de lanzamiento de la segunda versión de festival de festivales, para lo cual, deberá:

4.3.1.1. Diseñar y conceptualizar los elementos sonoros y escenográficos (diseño y conceptualización de elementos sonoros y visuales para espectáculo en vivo), así como la socialización y articulación del desarrollo del festival de festivales durante tres días; potencializar la escena artística y alcance cultural con el primer festival de festivales de Colombia en su segunda versión, resaltando la importancia del fomento de tejido cultural, donde se dará lugar a un conversatorio con agentes de reconocimiento y trayectoria en el área de

festivales nacionales. Así como la producción artística y logística que garantizará el éxito de nuestra segunda versión.

4.3.1.2. Realizar una rueda de prensa fomentando el dialogo cultural como espacio de preservación del patrimonio, con la participación de agentes culturales de reconocida trayectoria en el territorio colombiano asociados a la gestión cultural, producción artística y/o académicos.

4.3.1.3. Disponer del recurso humano contemplado en el presupuesto y las especificaciones técnicas:

Director General
Productor Artístico
Productor Técnico
Productor Logístico
Diseñador grafico
Realizador audiovisual
Comunicador social

4.3.2 Implementar una estrategia de comunicación y posicionamiento de los diálogos interculturales y la gestión de emprendimientos sostenibles de los espacios de expresión y circulación de bienes, servicios y saberes culturales en el departamento del Magdalena.

4.3.3 Planear, organizar y realizar la "Segunda Versión del Festival de Festivales" (producción).

En este gran evento participan aproximadamente 14 festivales nacionales y 4 departamentales, representantes como ganadores de su última versión 2024 quienes mostrarán la diversidad cultural y los diferentes ritmos del folclor colombiano, demostrando su esencia y puesta en escena con el fin de destacarse como el mejor entre los mejores festivales de Colombia.

La presentación será de los siguientes festivales Nacionales:

No.	FESTIVAL	LUGAR-PROCEDENCIA
1	Delegación del Festival vallenato	Valledupar, Cesar

2	Delegación del Festival Cuna de acordeoneros	Villanueva, Guajira
3	Delegación del Festival de la tambora tradicional	Gamarra, Cesar
4	Delegación del Festival Francisco el hombre	Villanueva, Guajira
5	Delegación del Festival de orquesta	Barranquilla, Atlántico
6	Delegación del Festival de Jazz	Mompox, Bolívar
7	Delegación del Festival Petronio Álvarez	El Pacifico
8	Delegación del Festival de Verano	San Andrés y Providencia
9	Delegación del Festival del Bullerengue	Necoclí, Antioquía
10	Delegación del Festival Rock al parque	Cundinamarca
11	Delegación del festival del Porro	San Pelayo, Córdoba
12	Delegación del Festival de la Trova Antioqueña	Antioquia
13	Delegación del Festival de Bullerengue	San Basilio de Palenque
14	Delegación del festival de Canta-autores	Valle de Aburrá, Antioquia

En cuanto a los festivales departamentales, serán los siguientes:

No.	FESTIVAL	PROCEDENCIA
1	Delegación del Festival de la Cumbia de la Canción Inédita	El Banco
2	Delegación del Festival del Caimán Cienaguero	Ciénaga

4.5. Obligaciones generales del Departamento:

Gobernación del
MAGDALENA

3	Delegación del Festival de la Guacherna	Santa Marta
4	Delegación del Festival de Buitrago: cuerdas y guitarras	Ciénaga

Parágrafo: En caso de que alguno de las delegaciones (nacional y/o departamentales) tenga inconveniente por fuerza mayor, caso fortuito u otras y no pueda participar, deberá notificarlo y deberá ser reemplazado por otro festival de reconocida trayectoria regional y/o nacional.

Requerimientos para el desarrollo del Festival de Festivales

Por la naturaleza, alcance e impacto de este componente y sus requerimientos, se encuentran los siguientes ítems necesarios, descritos en el presupuesto:

a) Producción técnica y logística para el festival
b) Producción artística del festival
c) Publicidad y medios de producción
d) Evento de lanzamiento del Festival de Festivales
e) Transporte
f) Logística.

4.3.3.1. Realizar transmisión en vivo durante los dos días del evento de la **"Segunda Versión del Festival de Festivales",** así como el acompañamiento por medios digitales y de prensa.

4.3.4 Realizar, organizar y coordinar la producción artística y logística de las presentaciones de 6 artistas nacionales de reconocida trayectoria.

Parágrafo: para la reactivación económica de la gastronomía tradicional del departamento del Magdalena, a discreción, el operador podrá implementar, en compañía con el sector empresarial, una estrategia de comercialización de espacios para la reactivación económica de la región.

Adicionalmente se generarán unos gastos administrativos de planeación y en las etapas de preproducción, producción y post producción del festival, asumidos en la contrapartida.

4.4. Especificaciones técnicas: Las especificaciones técnicas que harán parte integral del contrato que resulte del proceso de selección, se relacionan en el Anexo 1.

acceso y participación del mayor número de personas y dar a conocer la oferta cultural que se generará.

c) Adelantar y llevar a cabo los procesos de comercialización y gestionar patrocinios e inversiones con el fin de fortalecer el alcance, el propósito y el objeto del convenio.
d) Atender en forma permanente la ejecución del presente, siendo la única responsable por la vinculación del personal, la celebración de contratos y la adquisición de materiales, lo cual lo realizará en su propio nombre y por su cuenta y riesgo sin que el Departamento adquiera responsabilidad alguna por tales conceptos.
e) Cumplir con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social del personal que emplee para el desarrollo del convenio de conformidad con la normatividad vigente. (Arti. 50 de la ley 789 de 2002, 979 del 2003, ley 1150 de 2007, ley 1393 del 2010, ley 1562 de 2012 y concordantes)
f) Presentar informe técnico, financiero y contable debidamente sustentado, por las actividades realizadas cuentas de cobro con su respectivo documento equivalente, y comprobante de egreso en el caso de la factura a proveedores estas deben cumplir con todos los requisitos del código de comercio, deben ser legibles, con fecha, nombre del proveedor, deben presentar las copias de pago de los servicios prestados, con ocasión a la ejecución del objeto del convenio cada vez que lo solicite el supervisor.
g) Contar con los equipos logísticos necesarios para el desarrollo del objeto contractual.
h) Entregar al final de la ejecución del convenio al supervisor del convenio todos los equipos y elementos logísticos adquiridos fruto de la ejecución del convenio, esto en aras de garantizar la eficiencia económica del convenio.
i) Disponer de todos los elementos de para la visibilidad y publicidad necesarios para el desarrollo de las actividades del convenio o para el personal que trabaja en él.
j) Contar con un espacio físico u oficina dentro de la ciudad que haga las veces de bodega, dentro de la cual se almacenen los equipos necesarios para el desarrollo del objeto y el cuidado de los instrumentos.
k) Atender en forma permanente la ejecución del presente convenio, siendo la única responsable por la vinculación del personal, la celebración de contratos y la adquisición de materiales e instrumentos, lo cual lo realizará en su propio nombre y por su cuenta y riesgo sin que el Departamento adquiera responsabilidad alguna por tales conceptos.
l) Coordinar con la ARL a la que se encuentren afiliados el recurso humano.
m) Brindar los informes sobre la ejecución del convenio al supervisor de este.

n) Destinar y ejecutar los aportes de las partes únicamente en el desarrollo de las actividades que hagan parte de la línea de acción donde los mismos se hayan pactado conforme a la estructura de costos.
o) Informar al supervisor de manera oportuna de posibles irregularidades y/o dificultades que puedan influir en el cumplimento del evento con el fin de buscar soluciones inmediatas que procuren el buen ejercicio del objeto contractual.
p) Atender las recomendaciones técnicas, metodológicas y financieras que formule el Supervisor del Convenio que beneficien la ejecución del convenio y hagan eficiente la inversión de los recursos.
q) Pagar los impuestos y las garantías a las que haya lugar.
r) Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones injustificadas, así como atender con prontitud y diligencia las solicitudes derivadas del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
s) Reembolsar a la Gobernación del Magdalena los saldos no ejecutados a la finalización del convenio.
t) Las obligaciones que señalen la constitución y la ley y todas las que se deriven de la naturaleza del convenio.
u) Las demás que establezca el supervisor del convenio, de acuerdo con el objeto del convenio de asociación y que se encuentren contenidos en los términos de referencia del proceso de selección: estudios previos, pliegos, documentos del banco de proyecto y la propuesta técnica y financiera presentada por la ESAL.

4.7. Obligaciones comunes:

a. Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio y de las actividades y alcance que constituye su objeto.
b. Realizar su aporte en los términos pactados.
c. Concurrir con la liquidación final una vez desarrollado su objeto y sus alcances.
d. Suscribir las modificaciones que se requieran al convenio.
e. Suscribir el acta de inicio y de liquidación del convenio una vez desarrollado su objeto y sus alcances
f. Realizar su aporte en los términos convenidos.
g. Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio y de las actividades y alcance que constituye su objeto.
h. Las demás que por competencia en el desarrollo del proyecto sean necesarias o se requieran para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

4.8. Plazo: El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será sin exceder el 31 de diciembre del 2024, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el

cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

4.9. VIGENCIA: Para todos los efectos legales la vigencia será por el término de duración del convenio y CUATRO (4) meses más para efectos de liquidación

4.10. Lugar de ejecución: Departamento de Magdalena.

4.11. Supervisor: La supervisión del contrato será ejercida por la Oficina de Cultura o por quien el ordenador del gasto designe, el funcionario asignado para esta función velará por los intereses del DEPARTAMENTO, ejerciendo un seguimiento técnico, administrativo, sobre el cumplimiento del objeto del contrato y tendrá a su cargo las siguientes atribuciones en el marco de lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011:

El supervisor tendrá a su cargo: a) Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del convenio ; b) Velar por los derechos de la entidad, de EL CONVENIENTE y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993; c) Dar el Visto Bueno a los informes que sobre la ejecución del mismo presente el conveniente; d) Certificar el recibo a entera satisfacción de las actividades convenidos, de conformidad con los requerimientos y necesidades establecidas en el convenio; e) Solicitar la suscripción adicionales, prórrogas o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación; f) Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del convenio, conceptuar sobre su desarrollo general; g) tramitar el acta de liquidación final del convenio; h) Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del convenio. i) Verificar mensualmente que el conveniente se encuentre al día con el pago de los aportes parafiscales y Seguridad Social Integral, acuerdo Artículo 50 Ley 828/03; PARÁGRAFO PRIMERO: El acta de liquidación será suscrita por las partes, sí a ello hubiere lugar; PARAGRAFO SEGUNDO: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al convenio.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS

5.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección aplicada para el presente proceso es la dispuesta por el Decreto

092 de 2017, reglamentado por Colombia Compra Eficiente (1) que describe en detalle la modalidad de contratación con entidades sin ánimo de lucro -ESAL-

5.2. Correspondencias directas con programas y actividades de interés público previstas en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo relacionados con la promoción de derechos de los menos favorecidos.

La presente contratación está en sintonía directa con programas y actividades de interés público impulsados por el gobierno departamental por medio de su actual Plan de Desarrollo denominado **Plan de Desarrollo 2024 – 2027: 12+1 Ruta del CAMBIO** para superar la pobreza contenido en el Eje Estratégico REVOLUCIÓN DE LA EQUIDAD, en el proyecto: "*IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE APROPIACIÓN MUSICAL A PARTIR DE LA FORMACIÓN Y DOTACIÓN INSTRUMENTAL PARA LA INTERPRETACIÓN VALLENATA, TAMBORA, CORO, BANDAS DE PAZ EN LA IE DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA*", este proyecto es una estrategia de desarrollo con enfoque territorial, cuyo objeto es, precisamente, fortalecer el diálogo intercultural y la gestión sostenible de emprendimientos a través de espacios de expresión y circulación de bienes, servicios y saberes culturales en el departamento del Magdalena.

5.2.1. No conmutatividad entre las partes del convenio.

Según lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

La Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho. Por lo anterior y por la naturaleza del acuerdo a celebrar, estamos frente a un Convenio de Asociación, en donde las partes aúnan esfuerzos para impulsar actividades y programas de interés cultural por lo que se establecen entre ellas cargas equivalentes o recíprocas, de forma tal que la relación entre las partes no es la típica de contratante/contratista, sino que ambos se denominarán cooperantes. El Departamento del Magdalena está facultado para celebrar convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigne la ley.

5.3. OPTIMIZACION DE RECURSOS PÙBLICOS

Los aportes cualitativos deben establecer las razones por las cuales celebrar convenio con una ESAL, implica optimización en el uso de los recursos y el desarrollo de los fines públicos perseguidos, según los siguientes criterios:

- Eficiencia: La ESAL ofrece, para la ejecución del convenio, la máxima racionalidad de la relación costo-beneficio, maximizando el rendimiento o los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria.

- Eficacia: La ESAL, de acuerdo a su conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del convenio.

- Economía: La ESAL puede ejecutar el convenio sin incurrir en procedimientos o trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual.

- Gestión del riesgo: La ESAL, en virtud de su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reduce considerablemente la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales y los fines incorporados en la ley.

Generación de mayor valor al contratar con la entidad sin ánimo de lucro.

Dada la naturaleza del acuerdo de voluntades y la calidad de los cooperantes, la entidad sin ánimo de lucro interesada deberá aportar un mayor valor al proceso, dicho requisito será verificado dentro del proceso competitivo de selección por parte del Departamento.

5.4. JUSTIFICACIÓN

La Ley 80 de 1993 en el artículo 3, consagró: "los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

En desarrollo de lo anterior, la Ley 489 de 1998 en su Artículo 95, permite la asociación entre entidades públicas y personas jurídicas particular, con el fin de cooperar en la realización de actividades de interés general. El artículo 96 de la citada ley estableció que "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

La celebración de este tipo de convenios de asociación con persona jurídica particular debe realizarse teniendo en cuenta que el ente sin ánimo de lucro cuente con reconocida idoneidad, que su objeto social guarde relación directa con las acciones a desarrollar, que posea experiencia y que tenga las capacidades requeridas para poder ejecutar con eficiencia el objeto contractual.

De acuerdo con la necesidad plasmada y de conformidad a lo establecido por el régimen de contratación pública actualmente vigente que permite hacer uso de la modalidad de selección de la contratación directa conforme al Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 del 2015, y en especial por lo dispuesto por el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998 que autoriza a las entidades públicas la celebración de convenios de asociación con persona jurídica particular.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El fundamento jurídico que soporta la contratación se encuentra regulado por el artículo 96 de la ley 489 de 1998, con soporte constitucional en los artículos 209, 355 de nuestra carta política, y el Decreto 092 de 2017 por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro con entidades públicas de orden territorial.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACION Y FORMA DE PAGO

6.1 VALOR Y PRESUPUESTO ESTIMADO:

6.1.1. VALOR TOTAL: El Departamento del Magdalena ha estimado el valor del presupuesto total para el presente convenio en la suma de **MIL NOVENTA Y SEIS MILLONES SESENTA Y DOS MIL PESOS ($1.096.062.000).** El valor TOTAL del convenio corresponde a la suma total del aporte de la Gobernación y el aporte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro de Reconocido Idoneidad y Experiencia.

El valor del Convenio será ejecutado por El Asociado de acuerdo con la normativa que rige para tal efecto a las entidades ejecutoras y si la Entidad Sin Ánimo de Lucro llegase a celebrar convenios o contratos con terceros, estos últimos asumirán las

cláusulas del Convenio, así como las garantías y responsabilidades que se requieran para el cumplimiento del objeto de este.

6.2. JUSTIFICACION DEL PRESUPUESTO

Al tratarse de un proceso cuyo objeto corresponde a lo contemplado en el literal a) del artículo 2 del Decreto 092 del 2017, el Departamento realizó una invitación a presentar propuesta económica a diferentes ESAL de reconocida idoneidad en el desarrollo de programas y proyectos de atención a poblaciones vulnerables, a fin de determinar los precios de mercados para la ejecución del presente proceso competitivo, en el que se determinó el valor promedio de cada ítem requerido para la ejecución de las actividades del objeto del convenio.

En consideración con lo anteriormente descrito, se realizó solicitud abierta para que alguna de las ESAL que presentaron propuesta económica u otra del sector, que cuente con la idoneidad y experiencia necesaria, allegaran propuesta de contrapartida económica por valor del 30% del valor total del presente proceso contractual para, de esta forma, realizar un proceso contractual de forma directa tal y como lo establece el artículo 5 del decreto 092 del 2017.

Mediante correo electrónico, solicitamos el envío de cotizaciones y recibimos tres presentaciones incluyendo cada uno de los servicios desglosados, con las que se creó la expectativa de mercado sobre el presupuesto general para la ejecución del proyecto:

COTIZACION N°1	
ESAL	VALOR TOTAL
Épicoeventos	932.550.000
COTIZACION N°2	
ESAL	VALOR TOTAL
Sónico Eventos	899.005.000
COTIZACION N°3	
ESAL	VALOR TOTAL
Millenium Events	903.500.000

Las anteriores corresponden solo a cotizaciones con base en los precios del mercado, sin embargo, no hubo manifestación de interés de comprometer recursos económicos en dinero hasta por el 30% del valordel presente convenio por parte de alguna ESAL; por lo que se determinó realizar un Convenio de Asociación por proceso competitivo de acuerdo con lo contemplado en el artículo 4 del decreto 092 del 2017, en el que la ESAL que

manifieste su interés de participar deberá entregar una contrapartida en dinero mínima del 10% del valor total delpresente convenio, por tal motivo el Departamento comprometerá recursos inicialmente por valor del 90% del valor total del convenio, sin embargo, en dado caso en el que se presente una propuesta por mayor porcentaje, el excedente se descontara del valor total de los aportes del Departamento.

6.3. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

El valor del presupuesto oficial para el presente convenio es de **MIL NOVENTA Y SEIS MILLONES SESENTA Y DOS MIL PESOS ($1.096.062.000),** valor que incluye el pago de los costos directos e indirectos del programa a desarrollar y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

El valor total estará distribuido de la siguiente forma: la Gobernación del Magdalena aportará un valor máximo **NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($996.420.000)** lo que equivale al 90% del valor del convenio, el aporte mínimo de la ESAL será por la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS ($99.642.000),** correspondiente al 10% del valor total del convenio.

El valor TOTAL del convenio corresponde a la suma total del aporte de la Gobernación y la Entidad Sin Ánimo de Lucro de Reconocido Idoneidad y Experiencia.

6.4. ENTREGA DE LOS APORTES POR PARTE DE LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA

El valor de los aportes de la Gobernación del Magdalena, será cancelado de la forma detallada a continuación basado en lo estipulado en el valor del Convenio que será ejecutado por El Asociado,de acuerdo con la normativa que rige para tal efecto a las entidades ejecutoras y si la Entidad sin ánimo de Lucro llegase a celebrar convenios o contratos con terceros, estos últimos asumirán las cláusulas del Convenio, así como las garantías y responsabilidades que se requieran para el cumplimiento del objeto del mismo.

La Gobernación del Magdalena: Entregará su aporte en dinero, equivalente al valor resultante de restar del valortotal del convenio el aporte que entregue la ESAL seleccionada en el proceso competitivo. En ningún caso el aportede la ESAL seleccionada será inferior al 10% del valor total del convenio. Los valores del convenio, su discriminación y justificación, están incluidos en el documento denominado ANEXO 2, que se adjunta y hace parte integral del presente estudio previo.

En cumplimiento con lo establecido en el Decreto 092 de 2017 se elaboró un presupuesto oficial de acuerdo con los precios y condiciones del mercado luego de un estudio riguroso y del análisis detallado de todas las actividades a ejecutar, con lo que se garantiza que la apropiación presupuestal para este proyecto es acorde con las necesidades del mismo.

El presente proyecto se encuentra establecido en el Plan de acción de la Gobernación del Magdalena para la vigencia 2024.

6.4.1. ENTREGA DE LOS APORTES POR PARTE DE LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA (FORMA DE DESEMBOLSO).

La Gobernación del Magdalena: entregará su aporte dinerario al proyecto conforme al Presupuesto de Actividades que hace parte de este Convenio, es decir el aporte de la Gobernación será lo correspondiente al porcentaje resultante del aporte que entregue la ESAL seleccionada en el proceso competitivo que para el efecto adelante La Gobernación del Magdalena, los recursos aportados por la Gobernación serán desembolsados a una cuenta creada por el conveniente a nombre del convenio, los aportes de la gobernación serán desembolsados de la siguiente manera:

I. **PRIMER DESEMBOLSO:**

Por el treinta por ciento 30% del valor del aporte de la Gobernación, una vez iniciado el convenio y efectuado la etapa de alistamiento es decir, la aprobación del cronograma de actividades, la presentación de las hojas de vida del personal y el proceso de cualificación de los formadores municipales, para lo cual el conveniente le presentara al supervisor del convenio un informe de ejecución de estas actividades, que demuestren el avance técnico soportado, además del previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del convenio, copia de la certificación bancaria a nombre del convenio en ejecución, con los siguientes entregables:

A. Documento con la propuesta técnica y logística detallada que incluya la descripción del proceso a seguir y plan de contratación de las actividades del proyecto.

B. Cronograma del plan de acción a seguir, de acuerdo con los plazos establecidos.

C. Estrategia de convocatoria, comunicaciones y posicionamiento.

D. Certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor.

II. **DESEMBOLSO FINAL:**

Por el treinta por ciento 70% del valor del aporte de la Gobernación, una vez efectuado un avance de ejecución técnica igual al 100%, para lo cual el conveniente le presentara al supervisor del convenio un informe de ejecución de actividades, que demuestren el avance técnico soportado, así como los soportes financieros de la ejecución presupuestal realizada, de igual forma se presentara la constancia y certificación de cumplimiento por parte del supervisor del Convenio. En caso de no alcanzar las metas y/o productos propuestos, se procederá a realizar los descuentos que tengan lugar. Informe contable con los respectivos soportes, informe técnico detallado con evidencias fotográficas por cada uno de los programas asignados, pago de la seguridad social del personal contratado de acuerdo con la modalidad, certificado del contador o revisor fiscal de la entidad de encontrarse al día en los pagos al SGSSS.

Además de esto se debe adjuntar informe de contrapartida corresponde como mínimo al 10% del valor total del convenio, con los siguientes entregables:

A. Informe final de ejecución de todas las actividades del convenio que dé cuenta de la gestión realizada por cada una de las actividades que conforman los componentes del proyecto, así como de la contratación del proyecto. Este informe deberá presentar evidencias de cada una de las actividades realizadas tales como incluir listados de asistencia, registros fotográfico y audiovisual de todas las actividades, actas y soportes de entrega, entre otros.

B. Informe final financiero que dé cuenta de la totalidad de los recursos desembolsados por la Gobernación del Magdalena. Dicho informe deberá ser firmado por Contador Público y el representante Legal. Así mismo en él deberá constar: relación de gastos efectuados, número de comprobante de

egreso, concepto de gasto, beneficiario, cuantía de desembolso, adjuntando las respectivas cuentas de cobro y/o facturas, fotocopia del RUT de cada uno de los beneficiarios, planilla o constancia que dé cuenta del último pago realizado a los aportes a la seguridad social integral y parafiscales.

C. Tener al día el pago de los formadores y personal del equipo humano del proyecto.
D. Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.

Parágrafo Primero: Los desembolsos antes mencionados están sujetos al nivel de cumplimiento y ejecución del objeto, obligaciones del convenio y de los entregables solicitados. Además, para cada una de las cuentas de cobro deberá aportar también el Certificado del pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Parágrafo Segundo: La Gobernación no se responsabilizará por la demora en los desembolsos al CONVENIENTE, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente convenio.

Para efectos del desembolso, cada una de las Cuentas de Cobro o Facturas deberán estar acompañadas de la documentación que exige la Secretaría de Hacienda Departamental.

Parágrafo Tercero: Los rendimientos financieros de los recursos aportados por la Gobernación, si los hubiere, deberán ser reintegrados a la cuenta bancaria a nombre de la Gobernación del Departamento del Magdalena que sean autorizadas por la Secretaría de Hacienda a través de la Oficina de Tesorería, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente al que se generaron y remitir copia del comprobante de consignación, con el fin de realizar los registros contables a que haya lugar.

6.4.2. MANEJO DE RECURSOS: Los recursos provenientes del presente convenio se mantendrán de manera separada e independiente de cualquier otra clase de dinero que maneje el conveniente, esto es en una cuenta corriente o de ahorros, en la cual tanto el proponente como el Departamento realizaran los desembolsos de los recursos acordados, Igualmente estos recursos, no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido dentro del presupuesto del proyecto de inversión, documento que hace parte del convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada en el convenio.

En ningún caso la ESAL podrá utilizar los recursos que la Gobernación, para gastos administrativos diferentes a los contemplados en la ejecución del convenio, ni tampoco podrá ejecutar el aporte como un auxilio, donación, subsidio o ayuda diferentes a las contempladas en el objeto contractual o su alcance.

En ningún caso la ESAL podrá tomar decisiones unilaterales sobre la inversión de estos dineros o realizar cualquier otro acto que puedan entenderse como administración.

6.5 . DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para asumir los aportes del Departamento del Magdalena dispone de los Certificado de Disponibilidad Presupuestal, por valor de:

CDP	FECHA	VALOR TOTAL
365	21/03/2024	1.800.000.000,00

7. GARANTIAS QUE EXIGIRAN EN EL PROCESO DE CONTRATACION

El CONVENIENTE deberá constituir garantías a favor de La Gobernación del Departamento del Magdalena, identificado con NIT 800103920-6, expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionaren Colombia, vigilada por la Superintendencia Financiera, de conformidad con el decreto 1082 de 2015, así:

7.1. Garantía de seriedad de la oferta: cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en lossiguientes eventos:

a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o suscripción del CONVENIO se prorrogue, siempre que tal prorroga sea inferior a tres meses.
b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c. La no suscripción del CONVENIO sin justa causa por parte del adjudicatario.
d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento delCONVENIO.
e. Por el ocho por ciento (8%) del valor de la oferta desde la presentación de la misma y por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha y hora fijada para el cierre.

Adicionalmente, el proponente que resulte seleccionado deberá aportar una garantía de única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos:

	GARANTIA	PORCENTAJE Y VIGENCIA
1	Garantía única de cumplimiento: Que cubra los siguientes riesgos:	
A	Cumplimiento del convenio: cubrirá los perjuicios derivados de: i. El incumplimiento total o parcial del CONVENIO por parte del CONVENIENTE. ii. El incumplimiento tardío o defectuoso del CONVENIO imputable al CONVENIENTE. iii. El pago del valor de las multas y de la cláusula penalpecuniaria	Por el diez por ciento (10%) del valor total del CONVENIO, con vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y cuatro meses más.
B	Calidad del Servicio: cubrirá los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Por el diez por ciento (10%) del valor total del CONVENIO, con vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y cuatro meses más
C	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Cubrirá los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del CONVENIENTE derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del CONVENIO amparado.	Por el cinco por ciento (5%) del valor total del CONVENIO, con vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y tres años más.
2	Garantía de Responsabilidad Civil extracontractual: Cubrirá a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del CONVENIENTE o de los sub Convenientes autorizados por este. Esta sólo podrá ampararse con un CONVENIO de seguro.	Cuantía que no podrá ser inferior a doscientos (200) SMMLV del valor del convenio. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del convenio.

Nota 1: Las garantías deberán otorgarse y sujetarse de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y demás normasconcordantes.

Nota 2: La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del convenio o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo.

Nota 3: La Garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del convenio, y en todo caso, se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados.

Nota 4: Si el ofrecimiento fuere presentado por un proponente plural, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes.

Nota 5: Igualmente, el CONVENIENTE se compromete a responder por los perjuicios que cause a la entidad contratante por los vicios ocultos en los bienes entregados en los términos de la legislación civil y comercial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias. La garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del CONVENIO y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados.

Nota 6: El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que, por razón de multas impuestas por el Departamento, su monto se agotare o disminuyere.

8. TRATADOS Y ACUERDOS COMERCIALES

A). cuando las propuestas no cumplan con los requisitos necesarios para efectuar las comparaciones y cotejos correspondientes y por tal razón resulte imposible proceder a la asignación de los puntajes establecidos en el pliego de condiciones.
B). Cuando el proponente presente una propuesta por mayor del valor al presupuesto total oficial establecido.
C). Si el proponente no presenta la póliza de seriedad de la oferta, en conjunto con la presentación de su propuesta, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018.
D). En caso de que el proponente presente documentos con fechas posteriores al cierre del proceso.
E). si el proponente no presenta la certificación bancaria con las especificaciones solicitadas.
F). Cuando se compruebe que el proponente presentó falsedad en los documentos adjuntos de acuerdo con las exigencias en el pliego de condiciones.

G). Cuando quien suscriba la propuesta no sea el Representante Legal del proponente o el apoderado legalmente constituido para el efecto o la no presentación de la oferta original.
H). Cuando en la oferta se presenten ítems adicionales a los que la entidad requiera en la invitación.
I). cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no envidados oficialmente a los proponentes.
J). Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
K). Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidades fijadas por la Constitución y la ley.
L). Cuando las ofertas estén incompletas, en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación técnica-económica objetiva de las propuestas y que no puedan ser acreditadas con posterioridad al cierre del proceso.
M). Cuando la propuesta se presente con posterioridad a la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso.
N). Cuando se presente propuesta alternativa o en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad distinta de las contenidas en el presente documento.
O). Cuando al presentar el documento de constitución de consorcio o unión temporal, alguno de los integrantes no tenga calidad de ESAL.
P). Las demás que están reglamentadas por las leyes concordantes.

9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El convenio para celebrar corresponde a aquellos autorizados por el artículo 355 de la Constitución Política y el artículo 4º del Decreto 092 de 2017, esto es, un convenio con entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignados por la ley.

En atención de lo anterior y en estricta aplicación de lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, el Departamento seleccionará de forma objetiva al conveniente, por lo cual establece los siguientes:

FACTOR	REQUISITOS
CAPACIDAD JURÍDICA	Se verificará la **CAPACIDAD JURÍDICA** con el cumplimiento de los requisitos legales establecidos. No tiene ponderación, su resultado es cumple o no cumple. Las propuestas presentadas deben reunir todos los requisitos exigidos en este documento, y estar acompañadas de los documentos que se solicitan. 1. **Presentación de la Oferta:** La ESAL debe suscribir el modelo de Carta de Presentación contenido en el formato N°. 1 (Representante Legal de la persona jurídica, o su apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique que se le otorga poder para presentar la oferta, para participar en todo el proceso y suscribir el convenio en caso de resultar seleccionado). En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta. Con la firma de la propuesta se entiende que el oferente afirma, bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado y que acepta las condiciones y exigencias en el proceso competitivo y los estudios y documentos previos del presente proceso. 2. **Acreditación de la Existencia y Representación Legal: a)** La persona jurídica debe ser una Entidad sin ánimo de lucro, que se acreditará mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a 30 días contados a partir del cierre. **b)** Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, e igualmente su deseo de participar en la presentación conjunta de la propuesta y de suscribir el convenio, de conformidad con el artículo 7º de la Ley 80 de 1993. A su vez, designarán a la persona que actuará como representante legal del consorcio o de la unión temporal y cada una de las personas jurídicas que deberán ser entidades sin ánimo de lucro, que conformen el consorcio o unión temporal, deberán aportar certificado de existencia y representación legal.

2.1. Objeto Social o actividad económica: El objeto social de la ESAL debe ser relacionado con el objeto del convenio a suscribir, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del convenio ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, cada una de las personas jurídicas que lo conformen deberán tener dentro de su objeto social relación con el objeto o las actividades del convenio a suscribir.

Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica proponente que se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social lo cual verificará la ENTIDAD a través del Certificado de Existencia y Representación Legal que presente con su oferta.

Autorización Para Contratar: Si el Representante Legal de la ESAL requiere autorización de sus órganos de dirección, para presentar propuesta y/o para suscribirel Convenio, debe La ESAL anexar los documentos que acrediten dicha autorización, esta acreditación deberá estar suscrita en un tiempo no superior a 30 días antes de la fecha de cierre de presentación de propuestas. En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el Representante Legal de la ESAL pueda presentar propuesta y contratar, debe anexar el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte para presentarla y contratar mínimo, por elvalor propuesto. Cuando sea consorcio o unión temporal el representante legal de las mismas, deberá contar con la autorización respectiva de los representantes legales de cada una de las partes la cual se adjuntará en el acta de constitución y estos a su vez deberá contar con las facultades necesarias para contratar.

2.2. Constitución y Vigencia:

La constitución de la persona jurídica proponente que participe en el presente proceso de selección deberá tener como mínimo DOS (2)

	años de anterioridad a la fecha de presentación de la oferta y su vigencia será hasta por DOS (2) años después de la presentación de oferta lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal. Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, cada Entidad sin Ánimo de Lucro, deberá estar constituida como entidad de régimen especial al que se refieren el artículo 356-2, del estatuto tributario. Cada una de las entidades que conformen este consorcio deberán tener como mínimo DOS (2) años de anterioridad a la fecha de presentación de la oferta, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal. **2.3. Documento de constitución del consorcio o unión temporal** (cuando se requiera). En caso de que el proponente sea una persona conjunta, es decir, que la propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal, se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas. siempre y cuando quienes lo compongan tengan calidad de ESAL, es decir estén constituidos como entidad Sin Ánimo de Lucro con régimen especial, de no tener alguna esa calidad no se admitirá el documento de la constitución de consorcio o unión temporal. Podrán participar Consorcios y Uniones Temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos: -Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al conveniente por el convenio ofrecido. -Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal de un año (01) año, contado a partir del

	vencimiento del plazo máximo para la ejecución o de la vigencia del convenio. -Acreditar la existencia, representación legal, y capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en Unión Temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del convenio. -La designación de un Representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva. -Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los Consorcios o Uniones Temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento Consorcial o de constitución de la Unión Temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida. -Por lo anterior, en el caso de consorcios o uniones temporales que se encuentren conformados por personas jurídicas, estas deben ser Entidades sin ánimo de Lucro y deben todos sus integrantes contar con un objeto social que les permita cumplir con la ejecución del convenio. 3. **Copia de la Cédula de ciudadanía:** Del representante legal de la persona jurídica Entidad sin ánimo de Lucro, en caso de ser consorcio o unión temporal del representante legal designado. 4. **Fotocopia del RUT:** en el cual se pueda verificar la calificación de régimen tributario de la ESAL, el cual debe ser de régimen especial, al que se refieren el artículo 356-2 del Estatuto Tributario. 5. **Certificación bancaria**, con fecha de expedición no mayor a tres (03) días de la presentación de la propuesta. 6. **Acreditación de encontrarse a paz y salvo en el pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar**, CREE. Así como manifestar que se encuentra a paz y salvo con la contratación de aprendices, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal cuando este exista, y cuando no se esté obligado así deberá manifestarlo Cuando se trate de Consorcios o Uniones

	Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar la declaración aquí exigida. 7. **Certificación del boletín de responsabilidades fiscales** de la persona jurídica y del representante legal de esta, con mínimo 30 días de expedida a la presentación de la propuesta. 8. **Certificación de antecedentes disciplinarios** de la persona jurídica y del representante legal de esta, con mínimo 30 días de expedida a la presentación de la propuesta. 9. **Certificación de antecedentes judiciales** del representante legal con mínimo 30 días de expedida a la presentación de la propuesta. 10. Constancia de consulta del **SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC**: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx, con mínimo de 30 días de expedida a la presentación de la propuesta. **2.** Certificado de Registro de Deudores. Alimentarios Morosos, identificado con la sigla ***REDAM,*** En cumplimiento del numeral primero del artículo 6 de la Ley Estatutaria 2097 de 2021 "Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones", el cual indica "(…) 1. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado (…)", el interesado deberá allegar "certificado deudores alimentarios morosos REDAM descargado a través del enlace https://carpetaciudadana.and.gov.co/ o la plataforma electrónica y/o medio autorizado que sea puesto a disposición por el Gobierno Nacional para tal fin. Para el caso de las personas jurídicas se deberá aportar el "certificado de deudores alimentarios morosos REDAM" del representante legal. En el caso de proponente plural (CONSORCIO o UNIÓN TEMPORAL) cada uno de sus integrantes, sea persona jurídica (representante legal) o natural, deberá aportar los certificados de

	deudores alimentarios morosos REDAM y cumplir individualmente con las condiciones exigidas en este numeral. El precitado certificado deberá tener una fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anterior a la fecha de presentación de la propuesta. 11. Compromiso anticorrupción. 12. Certificación de antecedentes de delitos sexuales con mínimo 30 días de expedida a la presentación de la propuesta. 13. **Reputación.** La Entidad Privada Sin Ánimo de lucro deberá acreditar y aportar: a. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación del administrador o representante legal y de los miembros de la Junta o Consejo Directivo de la ESAL. b. Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional del administrador o representante legal y de los miembros de la Junta o Consejo Directivo de la ESAL. c. Certificado de medidas correctivas de la Policía Nacional del administrador o representante legal y de los miembros de la Junta Directiva de la ESAL. d. Certificado de responsabilidad Fiscales de la Contraloría General de la Nación del administrador o representante legal y de los miembros de la Junta Directiva de la ESAL. e. Certificación de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con la Administración Pública. f. Verificar que esos individuos no estén en la categoría de personas políticamente expuestas: El representante legal de la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro deberá certificar que los administradores y miembros de la junta directivo y demás órganos corporativos no se encuentran dentro de la categoría de personas políticamente expuestas. 3. **Garantía de seriedad de la oferta:** Por el diez por ciento (10%)

	del valor de la oferta desde la presentación de la oferta y por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha y hora fijada para el cierre. cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos: • La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o suscripción del CONVENIO se prorrogue, siempre que tal prorroga sea inferior a tres meses. • El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. • La no suscripción del CONVENIO sin justa causa por parte del adjudicatario. • La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del CONVENIO. 14. Registro Nacional de productores de espectáculos públicos de las artes escénicas: La ESAL deberá acreditar que se encuentra registrada en el Registro Nacional de Artes Escénicas, aportando para tal efecto certificado emitido por la Entidad competente que acredite el REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS, con validez al año 2024 o posterior, Esto en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 1493 de 2011. Artículo 10°, el DECRETO 1258 DE 2012, (junio 14), Por el cual se reglamenta la Ley 1493 de 2011 y la RESOLUCION 0313 del 23 de febrero de 2016, Ministerio de Cultura Artículo 1°.
INDICADORES DE IDONEIDAD	**1. Correspondencia del objeto de la ESAL y el programa o actividad prevista en la ley que va a desarrollar.** El objeto del presente proceso corresponde a "*AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACION DEL PROYECTO: FORTALECIMIENTO DEL DIALOGO INTERCULTURAL A TRAVÉS DE ESPACIOS DE EXPRESIÓN Y*

	CIRCULACIÓN DE BIENES SERVICIOS Y SABERES CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA". Para verificar este requisito la ESAL deberá presentar Certificado de Existencia y Representación Legal con fecha de expedición no mayor a 30 días a la presentación de la propuesta. Además, el proponente deberá presentar los documentos constitutivos de a ESAL, en la cual deberá quedar claro el área de interés de su acción, la cual está relacionada con la intención de los fundadores y de los donantes. 1. La entidad deberá presentar la acreditación de encontrarse registrada en el registro nacional de entidades sin ánimo de lucro. 2. Deberá presentar los documentos de Estructura organizacional que demuestren la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la informacióny en general su gobierno corporativo. b. Estructura ejecutiva c. Estructura administrativa d. Misión e. Visión f. Política de conflictos de interés g. Política de manejo de riesgos operativos. **4.** La ESAL deberá presentar declaración juramentada, en la que certifica que no cuenta con embargos o procesos de embargo, judiciales o fiscales por parte de alguna entidad de orden público o privado, que puedan colocar en riesgo los recursos aportados por las partes para la ejecución del convenio. **Parágrafo 1:** En caso de presentarse este tipo de procesos durante la ejecución del convenio deberá notificar al supervisor del convenio. **4.1.1.1. Parágrafo 2:** Para el caso de uniones temporales y/o consorcios, se deberá presentar una declaración juramentada por cada uno de los miembros que lo componen.
CAPACIDAD FINANCIERA	**1.** Teniendo en cuenta que la por la **Eficiencia**: la ESAL ofrece, para la ejecución del convenio, la máxima racionalidad de la relación costo-beneficio, maximizando el rendimiento o los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población

	beneficiaria, la ESAL deberá presentar: Régimen Tributario Especial: La Entidad Estatal debe asegurarse que la entidad con la que pretende contratar es efectivamente sin ánimo de lucro, por ello debe verificar que se encuentra en el régimen tributario especial ante la DIAN, al que se refieren el artículo 356-2 del Estatuto Tributario, esto solo es posible si su objeto social corresponde al desarrollo de actividades relacionadas con la promoción y/o desarrollo y/o asesoría y/o acompañamiento en montaje de proyectos para desarrollo social y económico, en su condición de actividad meritoria definidas en el artículo 359 del Estatuto Tributario, siempre y cuando las mismas sean de interés general y que a ellas tenga acceso la comunidad debe de aportar formato 5245 solicitud régimen tributario especial en estado "presentada" para el año 2024. Estados financieros a 31 de diciembre de 2023, debidamente auditados por Revisor Fiscal (si están obligados a tenerlo) o por Contador público, para lo cual deberán anexar copia de la cédula y tarjeta profesional. **2.** Certificación de estados financieros firmados por el representante legal y revisor fiscal. El cual debe venir con los siguientes anexos: -Copia de la cédula Revisor Fiscal y representante legal. -Tarjeta profesional del revisor fiscal -Certificado de antecedentes por Junta Central de Contadores vigente del revisor fiscal **3.** En caso de que el proponente sea una persona conjunta, es decir, que la propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal, cada entidad que conforma la persona plural deberá presentar copia del RUT y los estados financieros. **4.** La ESAL deberá aportar una contrapartida de por lo menos el 10% del Presupuesto Oficial del presente convenio, representados en dinero, para lo cual se debe allegar una certificación emitida por el Banco con saldo a la fecha, igual o mayor al valor la contrapartida propuesta, en todo caso el valor del recurso presentado deberá desembolsarse en una cuenta a nombre del convenio que se firme fruto del presente proceso contractual, esta certificación deberá tener una expedición no mayor a tres días previos a presentar la propuesta, donde se refleje recursos disponibles como mínimo de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS ($99.642.000)** para la ejecución del proyecto. **5.** Declaración de origen de fondos: La ESAL manifestara mediante certificación suscrita por el Representante en la que indique el origen de los fondos que acredita en su contrapartida.

CAPACIDAD TÉCNICA	**Teniendo en cuenta que por Eficacia de** la ESAL corresponde al conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del convenio, la ESAL deberá presentar la siguiente documentación: 1. **Propuesta:** La ESAL deberá presentar al Departamento propuesta técnica que contenga como mínimo: -Descripción del desarrollo de las actividades contenidas en el alcance del objeto -La manera como se ejecutará presupuestalmente el proyecto. -Cronograma de actividades. 2. **Estructura Organizacional:** La ESAL deberá presentar organigrama en el que se indiquen los roles y funciones de su organización interna. • Estructura ejecutiva • Estructura administrativa • Misión • Visión • Política de conflictos de interés • Política de manejo de riesgos operativos y archivo de documentos. 3. **EXPERIENCIA.** La ESAL deberá demostrar la experiencia, anexando copia de DOS (02) certificaciones de convenios y/o contratos terminados a satisfacción y/o liquidados, cuyo objeto y/o alcance incluya de generación de espacios de formación culturales y folclóricas que incluyan por lo menos la formación de grupos musicales suscrito por la ESAL con entidades públicas o privadas, cuya cuantía sumado todos los contratos o convenios sean igual o superior al (100%) del valor total de este convenio es **MIL NOVENTA Y SEIS MILLONES SESENTA Y DOS MIL PESOS ($1.096.062.000).** **Requisitos para las certificaciones:** El oferente deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos: ➢ Nombre de la empresa Contratante.

	➢ Dirección ➢ Teléfono ➢ Nombre del Contratista. ➢ Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. ➢ Número del contrato (si tiene). ➢ Objeto del contrato. ➢ Valor del contrato. ➢ Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año). ➢ Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año). ➢ Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla). En el evento que las certificaciones no contengan la información o no se tenga la certificación que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral será aquel que se certifique como ejecutado, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado. **Parágrafo 1:** Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.

Parágrafo 2: Para acreditar el anterior requerimiento se requerirá Acta final, Acta de Liquidación y/o certificación de cumplimiento del contrato a satisfacción.

Parágrafo 3: Para el caso de consorcios y/o uniones temporales, la experiencia debe ser presentada por cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal.

Parágrafo 4: El DEPARTAMENTO se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por La ESAL, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc.

Parágrafo 5: Cuando un proponente adquiera experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

4. **PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.** El proponente deberá contar con un recurso humano necesario para el desarrollo del convenio, para lo cual deberá presentar las hojas de vida las cuales deben contener el perfil profesional y técnico detallado a continuación:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL TALENTO HUMANO		
ITEM		**DESCRIPCIÓN**
Director general	Título	Ser Profesional en ciencias empresariales, administrador de empresas y/o industrias creativas
	Experiencia	3 años de experiencia en producción artística de eventos y/o festivales.
Productor Logístico	Titulo	Profesional en áreas afines y/o técnico en logística.
	Experiencia	2 años de experiencia laboral demostrable en la organización y producción de festivales culturales, conciertos, eventos artísticos o actividades relacionadas en el sector de la cultura y las artes.

Diseñador grafico	Titulo	Profesional o técnicos en diseño gráfico
	Experiencia	2 años de experiencia laboral en diseño gráfico, con un enfoque preferente en el ámbito cultural, artístico o eventos públicos.
Realizador audiovisual	Titulo	Profesional en Cine y audiovisuales
	Experiencia	2 años de experiencia laboral en realización de proyectos audiovisuales en el ámbito cultural, artístico o eventos de gran escala, como festivales, conciertos, exposiciones o actividades relacionadas.
Comunicador social	Titulo	Profesional en comunicación social
	Experiencia	2 años de experiencia laboral en el campo de la comunicación social, con un enfoque preferente en festivales culturales, artísticos o eventos públicos de gran escala.

Debe anexar las hojas de vida de los perfiles asociados en el documento con los certificados laborales, actas finales y/o actas de liquidación.

Parágrafo 1: Para este caso deberá acreditar acta de grado, diploma, matricula profesional y tarjeta profesional (en caso de que sea exigido por la Ley).

Parágrafo 2: Deberá presentarse todas las hojas de vidas aquí solicitadas en la propuesta definitiva. Para ser evaluadas.

Parágrafo 3: Para la ejecución del convenio, el conveniente deberá contar con el personal completo descrito en el proyecto y en las especificaciones técnicas; estos serán verificados por el supervisor.

9.2. REQUISITOS PONDERABLES: De acuerdo con el artículo 4 del Decreto 092 de 23 de enero de 2017, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable, de acuerdo con la idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro, en el que se detallan los siguientes indicadores:

Requisito	Puntaje/Porcentaje
INNOVACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y MÉTODOS EN LA PROPUESTA PRESENTADA	30%

APORTE DE LA CONTRAPARTIDA ESAL (VALOR DEL APORTE POR PARTE DEL PROPONENTE.	10%
EFICIENCIA DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO	30%
CAPACIDAD DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO	20%
DEMOSTRACIÓN DE EXPERIENCIA ADICIONAL DE LA ESAL	10%
TOTAL	**100%**

1. **Innovación de los programas y métodos en la Propuesta presentada por la entidad sin ánimo de lucro. (15 Puntos/Porcentaje):** Al tratarse de un proyecto cultural donde se busca crear espacios para la circulación de bienes, servicios y saberes culturales, además de la promoción cultural del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, para la Gobernación del Magdalena, es altamente importante que el desarrollo de las actividades planteadas cuente con un alto grado de innovación e inclusión social, este indicador se medirá de acuerdo con los siguientes ítems:

 - Propuesta de innovación en la convocatoria e incentivo para que las entidades lleven su oferta a los Festivales.
 - Presentación de la metodología que utilizarán en el Desarrollo de los Festivales.
 - Elaboración y entrega de una ruta de atención, inclusión y participación a los asistentes de los festivales.
 - Presentación de un manual de procedimientos y rutas de evacuación en caso de emergencia.

2. **Valor del Aporte por parte de la ESAL (10% Puntos/Porcentaje):** Ofrecimiento de aporte de la entidad sin ánimo de lucro, el cual se ponderará por regla de tres entre el que mayor oferte y los demás participantes. El valor mínimo para ofertar será por el 10% del valor del aporte del Departamento.

Valor del aporte	Puntos/Porcentaje
VALOR DEL APORTE POR PARTE DEL PROPONENTE (A QUIEN OFREZCA ELMAYOR VALOR)	10%

Los 10 puntos Porcentuales serán otorgados a quien ofrezca el mayor aporte al DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, teniendo como referencia un valor no inferior al 10% de valor de presupuesto oficial, este aporte se entregará en dinero o en especie. Los demás puntajes serán asignados proporcionalmente por regla de tres.

Parágrafo 1: Si el aporte es en dinero deberá presentar además un proyecto de la forma en que se va a ejecutar el recurso que está comprometiendo.

3. **Eficiencia de la entidad sin ánimo de lucro (30% Puntos/Porcentaje):** Las entidades privadas sin ánimode lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo delucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos es útil: Para lo cual se tendrá en cuenta la siguiente formula:

Gastos de implementación de los proyectos en el año 2024. $\geq$ *80%*

Total, de gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2024

La entidad sin ánimo de lucro deberá aportar un certificado firmado por el representante legal y el revisor fiscal si hubiere o el contador en el que desarrolle la anterior formula, evidenciando los proyectos implementados duranteel año vs los gastos de funcionamiento que apropiaron para su desarrollo., En consecuencia, se otorgará el máximo puntaje a la ESAL que demuestre haber asignado más recursos para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración y los demás en escala descendiente.

Si la ESAL es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada una de las personas jurídicas quelo integren deberán aportar un certificado firmado por el representante legal y el revisor fiscal si hubiere o el contador en el que se evidencia el cumplimiento del indicador de eficiencia, de conformidad con la formula acá establecida, además, la persona plural, es decir la unión temporal o el consorcio deberá presentar el certificado enel que se desarrolle la formula y debe estar firmado por el representante legal y el revisor fiscal si hubiere o el contador, teniendo en cuenta que el indicador de eficiencia resultará de la suma de los componentes por el porcentaje de participación.

$$(iii) Indicador = \frac{(\sum_{i=1} Componente\ 1\ del\ indicador\ i\ x\ porcentaje\ de\ participación\ i)}{(\sum_{i=1} Componente\ 2\ del\ indicador\ i\ x\ porcentaje\ de\ participación\ i)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

4. CAPACIDAD DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO **(20 %Puntos//Porcentaje).**

CARGO	CANTIDAD	PERFIL
COORDINADOR DE FESTIVALES	1	Profesional en el área de las Ciencias Sociales y Humanas, y/o afines o áreas administrativas, con especialización en áreas similares. **EXPERIENCIA:** 25-33 meses de experiencia como coordinador de proyectos culturales y/o de festivales.
CAMARÓGRAFO	1	Profesional en Cine y audiovisual. **EXPERIENCIA:** De 12 a 24 meses de experiencia en cobertura de festivales, conciertos, representaciones artísticas, o eventos al aire libre con una atmósfera vibrante y diversa

5. Demostración de Experiencia DE LA ESAL (10%puntos/porcentaje): Esta experiencia deberá acreditarse con la presentación de una certificación de ejecución a satisfacción de un CONVENIO, y la misma será diferente a las acreditadas en los requisitos habilitantes, esta certificación será calificada de acuerdo con los siguientes criterios y escala de puntaje:

La experiencia será calificada de acuerdo con los siguientes criterios y escala de puntaje:

	Puntaje/Porcentaje
Un contrato o convenio presentado por el proponente, tenga un objeto relacionado con la ejecución de actividades artísticas y culturales en eventos masivos, inauguraciones deportivas y recreativas, ferias, festivales que supere el 100% del presupuesto oficial	10%

10. EVALUADOR

El evaluador para el presente proceso de conformidad con lo establecido en el inciso 2 literal (iii) del artículo 4 del Decreto 092 de 2017, será la **OFICINA DE CULTURA DEPARTAMENTAL**, quien efectuará la evaluación en los términosestablecidos en el presente documento.

11. LUGAR DE EJECUCION

Las actividades del contrato, se ejecutará en el Departamento del Magdalena.

12. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMAS DE MITIGARLO

DEFINICIÓN DE RIESGO

El Decreto 1082 de 2015 define en su artículo 3 el RIESGO como "*un evento que puede generar efectos adversosy de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.*"

En este orden de ideas el Departamento del Magdalena, entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación del objeto contratado que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y deacuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato paraque sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

CLASIFICACION DE LOS RIESGOS

Dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 4 de la Ley 1150 del 2007 y el Decreto 1082 del 2015, el Departamento de Magdalena, se permite estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles involucrados en la contratación, los cuales se establecen en la matriz de riesgo adjunta al presente estudio previo (Matriz, en el **ANEXO 4**) la cual hace parte integral del mismo.

13. TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS

PREVESIBLES

Conforme a lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en los contratos estatales, los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación. Por su parte según la literatura internacional el riesgo en las adquisiciones se define como los eventos que puedan afectar la realización de la ejecución contractual cuya ocurrencia no pueda ser predicha de manera exacta por las partes involucradas en el proceso de contratación.

ANÁLISIS DE RIESGOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

Definiciones: Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del convenio y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo y Desastres (UNGRD), pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del convenio.

Para los efectos del presente proceso de selección, son riesgos previsibles:

• **Riesgos Financieros:** (i) Riesgo de la obtención de los recursos para el cumplimiento del servicio: en este caso asume el riesgo la ESAL por cuanto el Departamento se compromete a desembolsar los recursos una vez cumplidos los requerimientos a la ESAL; (ii)Riesgos Tributarios: la ESAL asume los efectos favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación Tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta o suscripción del convenio.

• **Riesgos Operacionales:** La ESAL asumirá los riesgos asociados a la operatividad del convenio, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

Se enfatiza que la valoración de riesgos no es una ciencia exacta y que cada

interesado en participar en el proceso debe hacer una verificación de sus propios niveles de tolerancia y valoración de riesgos, la cual puede o no corresponder con la que se plantea en el presente documento.

14. GARANTIAS QUE EXIGIRAN EN EL PROCESO DE CONTRATACION

El CONVENIENTE deberá constituir garantías a favor de La Gobernación del Departamento del Magdalena, identificado con NIT 800103920-6, expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionaren Colombia, vigilada por la Superintendencia Financiera, de conformidad con el decreto 1082 de 2015, así:

8.1. **Garantía de seriedad de la oferta:** cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en lossiguientes eventos:

a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicacióno suscripción del CONVENIO se prorrogue, siempre que tal prorroga sea inferior a tres meses.
b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c. La no suscripción del CONVENIO sin justa causa por parte del adjudicatario.
d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento delCONVENIO.
e. Por el ocho por ciento (8%) del valor de la oferta desde la presentación de la misma y por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha y hora fijada para el cierre.

Adicionalmente, el proponente que resulte seleccionado deberá aportar una garantía de única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos:

	GARANTÌA	PORCENTAJE Y VIGENCIA
1	Garantía única de cumplimiento: Que cubra los siguientes riesgos:	
A	Cumplimiento del convenio: cubrirá los perjuicios derivados de: iv. El incumplimiento total o parcial del CONVENIO por parte del CONVENIENTE. v. El incumplimiento tardío o defectuoso del CONVENIOimputable al CONVENIENTE. vi. El pago del valor de las multas y de la cláusula penalpecuniaria	Por el diez por ciento (10%) del valor total del CONVENIO, con vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y cuatro meses más.
B	Calidad del Servicio: cubrirá los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Por el diez por ciento (10%) del valor total del CONVENIO, con vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y cuatro meses más

C	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Cubrirá los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del CONVENIENTE derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del CONVENIO amparado.	Por el cinco por ciento (5%) del valor total del CONVENIO, con vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y tres años más.
2	Garantía de Responsabilidad Civil extracontractual: Cubrirá a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de laresponsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del CONVENIENTE o de los sub Convenientes autorizados por este. Esta sólo podrá ampararse con un CONVENIO de seguro.	Cuantía que no podrá ser inferior a doscientos (200) SMMLV del valor del convenio. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del convenio.

Nota 1: Las garantías deberán otorgarse y sujetarse de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Nota 2: La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del convenio o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo.

Nota 3: La Garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del convenio, y en todo caso, se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados.

Nota 4: Si el ofrecimiento fuere presentado por un proponente plural, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes.

Nota 5: Igualmente, el CONVENIENTE se compromete a responder por los perjuicios que cause a la entidad contratante por los vicios ocultos en los bienes entregados en los términos de la legislación civil y comercial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias. La garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del CONVENIO y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados.

Nota 6: El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que, por razón de multas impuestas por el Departamento, su monto se agotare o disminuyere.

15. TRATADOS Y ACUERDOS COMERCIALES

Atendiendo lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y de acuerdo con la recomendación del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia compra eficiente, a continuación, señalamos los TLC aplicables al presente proceso de contratación.

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDA ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZAPACÍFICO	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
CANADA		NO	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO
COREA		SI	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	NO	NO
TRIANGULO NORTE	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
MEXICO		NO	NO	NO	NO
UNION EUROPEA		SI	NO	NO	NO
CAN		SI	SI	NO	SI

En razón a la naturaleza de la entidad contratante, valor del presupuesto oficial del proceso de selección, las excepciones previstas en cada uno de los acuerdos, y las condiciones que vinculan a Colombia en los tratados citados, se obtiene como resultado que el presente proceso de selección si se encuentra cobijado por tratados delibre comercio, en este caso el realizado entre el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala y el Salvador) y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, para lo cual se le debe dar trato de nacionales a oferentes extranjeros, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.1.1 y 2.2.1.2.4.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

Dado en Santa Marta, D.T.C. e H., en el mes de noviembre de 2024.

JORGE PEÑARANDA VERA
Jefe Oficina de Cultura Departamental.

Proyectó: Hermina Barros Torres
Contratista de Oficina de Cultura.